



REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE.

TODO POR LA PATRIA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

23 SEP 2013

004723

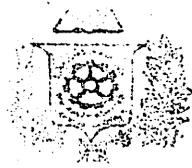
- Del : Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- Al : Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, la Oficina Metropolitana de Autobuses (OMSA) y esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y la P.N.
- Anexo : Un (01) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, la Oficina Metropolitana de Autobuses (OMSA) y esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y la P.N.

REFERIDO cortésmente, para fines de registro, seguimiento y control.



RAMON GUSTAVO BETANCES HERNANDEZ,
Contralmirante, M. de G. (DEM).

Copia al: Sub-Director Técnico de las Escuelas Vocacionales



REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las F.R.A.A. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE.

TODO POR LA PAZ

AÑO DEL HICHTAMARI Y DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE
1 DE FEBRERO 2013

00478

Del Director General de las Escuelas Vocacionales de las
Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Del

Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las
Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la
Policía Nacional.

Al

Comisión de Gobierno de Cooperación Interinstitucional
entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, la Oficina
Metropolitana de Asistencia (OMA) y esta Dirección
General de las Escuelas Vocacionales de las F.R.A.A. y la
P.N.

Asunto

Un (01) Contrato de Cooperación Interinstitucional entre
el Ministerio de las Fuerzas Armadas, la Oficina
Metropolitana de Asistencia (OMA) y esta Dirección
General de las Escuelas Vocacionales de las F.R.A.A. y la
P.N.

Anexo

REFERIDO: consentimiento para fines de registro.

seguridad y control.

RAMÓN GUSTAVO BERTANDES HERNÁNDEZ
Contratante M. de G. (DEM)

Copie al Sub-Director Técnico de las Escuelas Vocacionales

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA), LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV) Y LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)



ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el artículo 93 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No.873 de fecha 19 de Julio de 1978, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, D.N., representado legamente por el Ministro de las Fuerzas Armadas, Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, M. de G. (DEM), cédula de identidad personal No.001-1178660-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, y **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, con su domicilio social establecido en la Carretera mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General, Contralmirante, **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, M. de G. (DEM), Cédula de Identidad personal No. 001-1180271-6, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **EL MIFFAA**.

De la otra parte, la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, Institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, con domicilio y asiento social en la Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Santo Domingo Oeste, debidamente representada por su Director General, el **ING. MANUEL ANTONIO RIVAS MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0716637-3, entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencia de este acto, se denominará **"LA OMSA"**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)** a través de la **DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, se encarga de preparar técnicos civiles y militares calificados en los diferentes oficios para que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez hayan culminado los estudios correspondientes, en las Carreras Técnicas de Mecánica Diesel, Mecánica Automotriz, Ebanistería, Corte y Costura, Cosmetología, Electricidad Residencial, Electricidad Industrial, Electricidad Automotriz, Plomería, Herrería, Informática, Reparador de Líneas Telefónicas, Pintura y Decoración, Productor en Invernaderos, Refrigeración y Aire Acondicionado, Sastrería, Tapicería, entre otras.

CONSIDERANDO: Que las Escuelas Vocacionales dentro de su propósito persiguen educar a la población, en especial a la Juventud y a los hombres y mujeres en capacidad productiva, proporcionando todas las facilidades de manea gratuita, como queda establecido en la ley que le dio origen.



CONSIDERANDO: Dentro de este contexto "LA DIGEV", procura que sus Estudiantes dispongan de espacios y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos dominicanos con capacidad para insertarse efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social".

CONSIDERANDO: Que LA OMSA, dentro de este contexto ha manifestado su interés de colaborar con la finalidad de que los Estudiantes de la DIGEV dispongan de espacios y áreas adecuadas en las que puedan acceder a la realización de sus respectivas pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos dominicanos con capacidad para insertarse efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social".

CONSIDERANDO: Que LA OMSA necesita de personal técnico cualificado para el mejor desempeño de sus objetivos y cuenta con talleres donde estos miembros y estudiantes en general puedan realizar de manera practica sus pasantías.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA) a través de LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (DIGEV), y LA OMSA desean ejecutar acciones conjuntas en los campos de la educación técnico vocacional y la formación de choferes como base para extender los principios y valores de la sostenibilidad a todos los cursantes que ingresan a estas escuelas.

POR TANTO, y en el entendido de que el Preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL ACUERDO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y LA OMSA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. Listado de las especialidades impartidas por la DIGEV.
- c. Direcciones de las diferentes Escuelas a nivel nacional.
- d. Calendario Académico de la DIGEV.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), por medio del presente acuerdo, LA DIGEV, se compromete, de manera formal y expresa a ofrecer, durante la vigencia del presente acuerdo y según las disposiciones del mismo, a desarrollar y ofrecer



CONSIDERANDO: Que las labores docentes de los profesores de educación en especial en la formación de los hombres y mujeres en general productiva proporcionando todas las facilidades de su gran calidad como queda establecido en la ley que los organiza.

CONSIDERANDO: Dentro de este contexto "LA OJIVA" que se ha creado en el programa de espacios y áreas académicas para recibir un programa con el propósito de contribuir en el desarrollo de los estudiantes en el mercado laboral para contribuir al desarrollo nacional y la paz social.

CONSIDERANDO: Que "LA OJIVA" dentro de este contexto es un programa de colaboración con la comunidad de los estudiantes de la DICEJ, en el programa de espacios y áreas académicas en las que se busca contribuir a la realización de sus respectivos pasantías con el propósito de contribuir a la formación de los estudiantes para insertarse efectivamente en el mercado laboral para contribuir al desarrollo nacional y la paz social.

CONSIDERANDO: Que "LA OJIVA" cuenta con personal técnico capacitado para el mejor desarrollo de sus objetivos y cuenta con todos los recursos humanos y económicos en general que sean necesarios para su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE LAS FINANZAS ARMADAS (MIF) a través de LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS MILITARES Y LA OJIVA de la DICEJ, en sus respectivos campos de acción técnica y académica y la formación de líderes como base para contribuir los pasantías y valores de la sostenibilidad a todos los niveles que integran una cultura escolar.

POR TANTO: en el entendido de lo que el Presidente de la República ha acordado en el presente convenio, las partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO.- DENTRO DE LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, las siguientes disposiciones forman parte integral e inseparable del presente convenio: "LA OJIVA" reconoce cada uno de ellos como parte integrante del mismo.

- a. El convenio programático de la OJIVA.
- b. El plan de las especialidades académicas de la DICEJ.
- c. El plan de las actividades de las diferentes escuelas de la DICEJ.
- d. El plan de actividades de la DICEJ.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO: ORIENTACIONES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS MILITARES Y LA OJIVA (DICEJ) por medio del presente convenio se compromete de manera formal a ejercer a efectos de contribuir al desarrollo del presente convenio y según las disposiciones del convenio a desarrollar y ejecutar.



un programa estructurado para los empleados y familiares de **LA OMSA**, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por **LA DIGEV**, como se describe a continuación:

- a) **LA DIGEV** iniciará la inscripción del año escolar 2014, en todos los cursos, el quince (15) de octubre y concluirán el quince (15) de noviembre del 2013, y proporcionara servicios educativos por un período de doce (12) meses, en horarios matutinos y vespertinos, desde enero hasta diciembre del 2014, las demás inscripciones se harán según el calendario de la **DIGEV**.
- b) **LA DIGEV** garantiza la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permita el logro de los objetivos planteados en los cursos a impartir.
- c) **LA DIGEV** realizará las inscripciones conforme a sus normas y procedimientos ya establecidos y se llevaran a cabo en coordinación con **LA OMSA**, quienes darán toda la colaboración necesaria, para obtener la documentación que se requiera para tales fines, de cada uno de los estudiantes.
- d) **LA DIGEV** Aportara los Profesores o Tutores en todas las áreas de los diferentes cursos, quienes guiaran y orientaran a los estudiantes sobre la utilización de los materiales didácticos, interactuando con ellos, para ayudarles a desarrollar sus capacidades intelectuales y cumplir con los objetivos de los programas.
- e) **LA DIGEV** se compromete a facilitar las infraestructuras necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente.
- f) **LA DIGEV** podrá agregar los estudiantes enviados por **LA OMSA**, adicionales a los previstos en este acuerdo, siempre que tenga la capacidad para ofrecer los servicios educativos objeto del presente acuerdo.
- g) **LA DIGEV** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes de **LA OMSA**

PARRAFO: **LA DIGEV** conjuntamente con **LA OMSA** creará un programa a fin de implementar un curso taller de choferes, en donde **LA DIGEV** impartirá las horas de teoría y técnicas de manejar y **LA OMSA** se encargará de las horas de prácticas, dirigido a los choferes de **LA OMSA**, a civiles y militares que se interesen en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA):

- a) **LA OMSA** se compromete a enviar por escrito el listado de sus empleados y familiares, que requieran ser capacitados de manera gratuita, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, dentro del marco de los horarios enunciados en los literales a y b del artículo anterior.



b) **LA OMSA** se compromete a recibir, en la medida de sus capacidades, y de común acuerdo, los estudiantes egresados de **LA DIGEV** que requieran de realizar las pasantías, y sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que deba asumir en un futuro para su correcta implementación y funcionamiento, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Disponer y habilitar, con suficiente antelación, las instalaciones, el personal docente y los espacios físicos necesarios para la instalación y habilitación de las Pasantías.
- 2) Asumir la logística de las pasantías, a partir de la firma de este convenio y compensar el pasaje de los pasantes.
- 3) Se responsabiliza a reparar y cubrir los costos que se generan a causa de los daños ocasionados por los Estudiantes.
- 4) **LA OMSA** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los pasantes que cometan faltas e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de **LA DIGEV**
- 5) **LA OMSA** se compromete a disponer de por lo menos dos (2) unidades de autobuses con la finalidad de extender el recorrido de la ruta desde la Estación ubicada en el Tamarindo, hasta las Instalaciones de las Escuelas Vocacionales en San Isidro, a fin de facilitar el transporte de los estudiantes, profesores y militares de **LA DIGEV** debidamente identificados, en los horarios matutinos y vespertinos diariamente.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación.

PARRAFO: LAS PARTES se comprometen a seleccionar una persona de sus respectivas instituciones que sirva de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con lo propósito perseguidos.

ARTÍCULO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en las direcciones precedentemente indicadas.

ARTÍCULO SEXTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes suscribientes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

Hecho y firmado, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario que intervenga; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SIGFRIDO A. PARED PEREZ
Almirante M. de G., (DEM)
Ministro de las Fuerzas Armadas

POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.

RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ
Contralmirante, M. de G. (DEM)
Director General DIGEV

**POR LA DIRECCION DE LA OFICINA METROPOLITANA DE AUTOBUSES
(OMSA)**

ING. MANUEL ANTONIO RIVAS MEDINA
Director General (OMSA)

YO, DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc, Bajo el **No.4177**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, M. de G. (DEM), Ministro de las Fuerzas Armada; Contralmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, M. de G. (DEM), Director (DIGEV), y el **ING. MANUEL ANTONIO RIVAS MEDINA**, Director General (OMSA), quienes firmaron bajo la fe del juramento y me expresaron que esa son las firmas que acostumbra a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

DR. DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ
Abogado Notario